



República
Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 129/05
Ref. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS EN LA DEFENSORIA
DE EJECUCION PENAL

Montevideo, 29 de noviembre de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7562 referente a la Distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7562

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7257 de 5 de abril de 1995 se dispuso la creación de la Defensoría de Ejecución Penal, con la finalidad de asegurar el respeto de las garantías fundamentales de los penados, por medio de una Asistencia Letrada Especializada de Oficio;

II) que en la misma se distribuyó el trabajo entre los defensores de acuerdo con la primera letra del apellido de los penados, en dos turnos;

III) que por resolución de fecha 1° de abril de 2000 la Suprema Corte de Justicia dispuso aumentar la dotación de la citada Defensoría, elevándola a seis Defensores;

IV) que ello implica como consecuencia modificar el régimen de turnos establecidos;

V) que se entiende conveniente mantener como criterio general la distribución del trabajo en turnos;

VI) que éstos se fijarán mediante la combinación de dos criterios: como regla general se determinarán por la primera letra del apellido del penado; y como excepción, las causas que se encuentren radicadas en las Sedes Penales de los siguientes Turnos: 6°, 12° y 15° y 13°, 14° y 20°;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- La distribución de tareas en la Defensoría de Ejecución Penal se realizará tomando en consideración siete turnos distribuidos en función de la primera letra del apellido del penado, como se expresa a continuación:

I) A-B-N-Ñ-O.

II) D-E-F-T

III) M-P

IV) R-S-U-K

V) C-CH-L-LLW-X-Y-Z

VI) G-H-I-J-Q-V

VII) Los Defensores de Oficio Adjuntos realizarán todas las tareas inherentes a la Defensa de Oficio de Ejecución de los penados cuya primera letra del apellido sea de la A a la Z y cuyas causas estén radicadas en las Sedes Penales de los Juzgados de 6º, 12º, 15º, 13º, 14º y 20º Turnos, con excepción del proceso de unificación de penas.-

2º.- En el trámite de unificación de penas, y para el caso de que el penado opte por la Defensa de Oficio, se entenderá que designa al Defensor de Ejecución que por Turno corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente Acordada, incluidos los procesos de unificación de los Juzgados de 6º, 12º, 15º, 13º, 14º y 20º Turnos.-


3º.- Las subrogaciones entre los Señores Defensores de Oficio se realizarán por el orden alfabético subsiguiente al de la primera letra del apellido. Sin perjuicio de ello, cualquier Defensor podrá subrogar a otro en función de las necesidades del servicio, a criterio del jerarca de la Defensoría.-

4º.- Deróganse los artículos 4º y 6º de la Acordada n° 7257 de fecha 5 de abril de 1995 y la Acordada n° 7377 de fecha 4 de agosto de 1999.-

5º.- La presente Acordada regirá a partir del día 1º de febrero de 2006.-

6º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos